



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 283-2024-MPH/CM

Huancayo, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 010-2024-MPH/REG/BFFG de 16 de diciembre de 2024 de la Reg. Betzabeth Fabián González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; y, los numerales 15) y 25) de su artículo 20° establecen que es atribución del Alcalde, informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado; y, supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;

Que, el literal d) del artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan ante el despacho de alcaldía y proceden para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional o local.

Que, mediante Carta N° 010-2024-MPH/REG/BFFG la Reg. Betzabeth Fabián González presenta Moción para que el Alcalde en el Plazo más perentorio cumpla bajo responsabilidad con informar al Concejo Municipal lo indicado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numerales 15) y 25) correspondiente a sus obligaciones;

Que, en el debate de la Estación de Orden del Día el Secretario General señala que el numeral 15 dice que es prerrogativa del Alcalde informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado indicando que la SATH presenta mensualmente los ingresos que obtiene y respecto al numeral 25 respecto a la facultad del Alcalde de supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras, servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado, no dice que tiene que informar al Concejo Municipal; el Reg. Rubén Vera Cabrera señala que en la actualidad se tiene como herramienta principalmente la consulta amigable y están todos los ingresos mensualmente por todos los años, por fuente de financiamiento, y cualquiera puede tener acceso a esa información;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORITARIO** de los miembros presentes del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NO APROBAR la Moción de Orden del Día presentada por la Reg. Betzabeth Fabián González que propone que el señor Alcalde en el Plazo más perentorio cumpla bajo responsabilidad con informar al Concejo Municipal lo indicado en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numerales 15) y 25) correspondiente a sus obligaciones; en consecuencia, procédase con su archivo definitivo una vez consentida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE